

Bogotá, DC, miércoles, 20 de diciembre de 2023

Peticionario

**ANÓNIMO**

(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicación en la ANLA 20236200967672 del 11 de diciembre de 2023. *BOTADERO DE ESCOMBROS SAN CRISTOBAL SIN LICENCIA AMBIENTAL Y DE AGUAS*

Expediente: 15DPE64686-00-2023

Respetado peticionario anónimo:

Reciba un cordial saludo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA.

Hemos recibido la comunicación citada en el asunto, que consiste en una denuncia anónima relacionada con presuntos incumplimientos a la medida preventiva de suspensión inmediata de la actividad de recepción de escombros o cualquier otro material impuesta mediante Resolución No 160AN-RES2306-2753 por la Corporación Autónoma Regional Del Centro De Antioquia -CORANTIOQUA.

Al respecto procedemos a dar respuesta el ámbito de nuestras funciones y competencias establecidas en el Decreto 3573 de 2011 modificado por el Decreto 376 de 2020 y Decreto 1076 de 2015, en los siguientes términos:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA fue creada mediante Decreto 3573 de 2011 como la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

En este sentido le fueron atribuidas entre otras funciones las de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos y realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.



De esta manera, el artículo 2.2.2.3.2.1 del Decreto 1076 de 2015 establece que están sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3.

Así mismo, la normativa ambiental define la competencia de las autoridades ambientales para otorgar o negar las licencias ambientales de los proyectos enumerados en los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3.

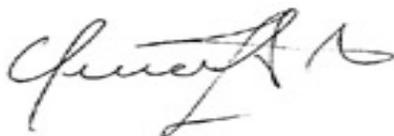
En torno a lo dicho, se tiene que su denuncia no está asociada a un proyecto, obra o actividad de competencia de esta Autoridad Nacional, y en este sentido, atendiendo a que la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA ha expedido actuaciones administrativas sobre lo indicado en su denuncia, se dio traslado mediante radicado 20232200690761 del 19 de diciembre de 2023 para que acorde a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y demás concordantes, proceda acorde al ámbito de sus funciones y competencias.

Téngase en cuenta que, si bien existe un Sistema Nacional Ambiental, esta Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, no es superior jerárquico de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, en razón a que dichas entidades gozan de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad [www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)**; **Correo Electrónico [licencias@anla.gov.co](mailto:licencias@anla.gov.co)**; Buzón de – **PQRSD** – ; **GEOVISOR – AGIL** – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 601 2540100 y línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES



## COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: Si Oficio con radicado 20232200690761 del 19 de diciembre de 2023

Medio de Envío: Correo Electrónico



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE64686-00-2023

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

